



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2026-MPS/A.

Sechura, 13 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 083-2026-MPS-OGAF-ORH, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos e Informe Legal N° 104-2026-MPS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Postergación del Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2025-MPS/A, de fecha 21 de noviembre de 2025, se APRUEBA el Rol de Vacaciones para el año 2026 del Personal Nombrado y Contratado Permanente (Decreto Legislativo N° 276), Personal del Servicio Civil (Ley N° 30057), Personal Obrero Nombrado y Contratado Permanente (Decreto Legislativo N° 728) y Personal CAS (Decreto Legislativo N° 1057) de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Informe N° 023-2026-MPS-GM, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente Municipal informa a la Oficina de Recursos Humanos que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 520-2025-MPS/A, le corresponde hacer uso de su goce físico vacacional durante el mes de febrero de 2026; sin embargo, dada la carga laboral y los compromisos asumidos por su gerencia, solicita la postergación de dicho goce vacacional, debiendo ser programadas de acuerdo a la necesidad del servidor;

Que, mediante Informe N° 083-2026-MPS-OGAF-ORH, de fecha 27 de enero de 2026, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas, la solicitud de postergación del goce físico vacacional del Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón Antón, por necesidad de servicio, el cual fue programado a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026, recomendando su aprobación a través de la emisión del acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante Informe N° 219-2026-MPS-OGAF, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINIÓN LEGAL, de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales, respecto a la POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL DEL SERVIDOR MUNICIPAL ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN; de proceder, recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;



(02) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 098-2026-MPS/A

Que, mediante **Informe Legal N° 104-2026-MPS/OGAJ**, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que:

1. Se declare PROCEDENTE lo solicitado a favor del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, respecto a la suspensión del periodo de goce físico vacacional del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, quedando pendiente su periodo vacacional suspendido, vacaciones que, previa coordinación con las áreas correspondientes, las hará efectivo, conforme a la necesidad del trabajador. De acuerdo al artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia, y el Art. 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para lo cual debe emitirse el correspondiente acto resolutivo.
2. Por lo que, se RECOMIENDA, se emita el respectivo Acto Resolutivo, APROBANDO la suspensión del goce físico vacacional del Servidor Municipal ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN.

Que, de conformidad al Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, según lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, mediante conforme se precisa en el numeral 2.1. del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; "Descanso vacacional. 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1. "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...);

Que, según la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, "El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio";

Que, conforme lo precisado en el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, señala respecto al Inicio del Periodo Vacacional, "El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo que por necesidad de servicio o emergencia sea diferido para otra fecha (...);

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

"(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 098-2026-MPS/A

Que, mediante **Proveído**, de fecha 12 de febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 104-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **SUSPENSIÓN del PERIODO DE GOCE FÍSICO VACACIONAL** del Servidor Municipal **ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN**, por **NECESIDAD DE SERVICIO**, y que deberá efectuarse con **eficacia anticipada** al 01 de febrero de 2026, las mismas que fueron programadas a partir del **01 de febrero al 02 de marzo del año en curso**, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2025-MPS/A**, de fecha 21 de noviembre de 2025; quedando pendiente el periodo vacacional suspendido, del cual hará uso, previa coordinación con las áreas correspondientes, debiéndose hacerse efectivo, conforme a la necesidad del trabajador, de conformidad al artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia, y el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos coordinar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente al **Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón Antón**; la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA